

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CIRQUIT S.A.

OTORGADA POR:

JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO Y GALO FERNANDO
CHÁVEZ PÉREZ

CUANTÍA: USD. 800,00

Di 3ª. Copia

FE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy, día martes, tres de febrero del
año dos mil nueve (3 de febrero del 2009); ante mí, doctor
SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto
de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
Escritura Pública de Constitución de la compañía **CIRQUIT S.A.**,
los señores **JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO y GALO
FERNANDO CHÁVEZ PÉREZ**. Los comparecientes son
mayores de edad, de estado civil casado y soltero
respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábiles y
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que
me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste la constitución de una

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 compañía anónima denominada CIRQIT S.A., de conformidad
2 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura los señores JOSÉ LUIS BARZALLO
5 SACOTO y GALO FERNANDO CHÁVEZ PÉREZ, mayores de
6 edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, por
7 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
8 de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
9 contratar y ejercer el comercio, quienes manifiestan su deseo
10 de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad
11 anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente
12 estatuto. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
13 comparecientes manifiestan su deseo de constituir como en
14 efecto lo hacen, una compañía anónima cuya denominación
15 será CIRQIT S.A., por lo tanto, en todas las operaciones girara
16 con este nombre, se regirá por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás
18 normas pertinentes relacionadas con las actividades que
19 realizare la compañía y las normas que contempla el presente
20 estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** la compañía
21 se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la
22 República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en
23 el siguiente estatuto: **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad,**
24 **domicilio, objeto social y duración de la compañía.-**
25 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La denominación de la
26 compañía es CIRQIT S.A. **ARTÍCULO DOS.-**
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

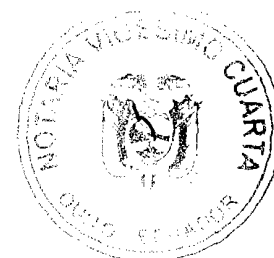
2

NOTARIO

1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer
2 agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el
3 exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**
4 **TRES.- OBJETO:** La compañía que se constituye tiene por
5 objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) La
6 compraventa, importación y exportación de productos, bienes
7 y servicios publicitarios, de comunicación, difusión y de
8 información; b) La asesoría, prestación y contratación de
9 servicios técnicos, constitutivos, contables, administrativos,
10 publicitarios y de marketing; c) Dedicarse a actividades
11 mercantiles, como mandataria, mandante, agente,
12 distribuidora y/o representante de personas naturales o
13 jurídicas dentro de su objeto social. Para realizar su objeto
14 social, la Compañía podrá realizar todos los contratos
15 permitidos a las sociedades: 1) Otorgar garantías, pagarés,
16 prendas o hipotecas a favor de terceros; 2) Presentar y
17 participar en licitaciones con empresas públicas o privadas,
18 sean éstas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto
19 social; 3) Adquirir acciones, participaciones, derechos,
20 fusionarse, asociarse de acuerdo con lo establecido por la ley;
21 4) Celebrar los actos o convenios necesarios, derivados o
22 convenientes permitidos por la ley, para la realización de su objeto
23 ya sea por cuenta propia o de terceros. **ARTÍCULO CUATRO.-**
24 **DURACIÓN:** La duración de la compañía será de noventa y
25 nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de
26 este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá
27 ampliar por resolución de la junta general de accionistas y, de
28 igual manera, la compañía podrá disolverse anticipadamente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 en cualquier momento, si así lo resuelve la junta general de
2 accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

3 **Capítulo II.- Del capital y su integración.- ARTÍCULO**
4 **CINCO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital
5 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los
6 estados unidos de Norteamérica (US\$ 800,00) dividido en
7 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e
8 iguales de valor nominal de UN DÓLAR de los estados unidos
9 de Norteamérica cada una (USD.1,00), numeradas del uno al
10 ochocientos inclusive. ~~(El capital está suscrito y pagado~~
11 ~~íntegramente)~~ El capital autorizado de la Compañía es de
12 OCHOCIENTOS dólares de los estados unidos de Norteamérica
13 (USD. 800,00) divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN
14 DÓLAR cada una. Todo aumento de capital suscrito y capital
15 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo
16 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
17 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
18 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y
19 proporciones determinados en la Ley. **ARTÍCULO SEIS.-**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** Las ochocientas (800) acciones
21 de un dólar de los estados unidos de Norteamérica (USD.1,00)
22 cada una en que se dividen ochocientos dólares (USD.800,00)
23 del capital social, se suscriben íntegramente y se pagan
24 mediante aporte en numerario de la siguiente manera: el señor
25 José Luis Barzallo Sacoto suscribe cuatrocientas ocho acciones
26 de un dólar cada una, de las cuales las paga en numerario el
27 veinticinco por ciento (25%), esto es la cantidad de CIENTO
28 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.
 2 102,00); y, el señor Galo Fernando Chávez Pérez suscribe
 3 trescientas noventa y dos acciones de un dólar cada una, de las
 4 cuales paga en numerario en un veinticinco por ciento (25%),
 5 esto es la cantidad de NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS
 6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 98,00). El
 7 capital social ha sido suscrito y los accionistas pagan
 8 únicamente el veinte y cinco por ciento (25 %), en la forma que
 9 se desprende del siguiente cuadro de integración que a
 10 continuación se detalla:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	No. Acciones	Porcentaje
José Luis Barzallo Sacoto	408	102	306	408	51%
Galo Fernando Chávez Pérez	392	98	294	392	49%
TOTAL	800	200	600	800	100%

11 El setenta y cinco por ciento (75%) del capital los accionistas
 12 se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años
 13 contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro
 14 Mercantil. **ARTÍCULO SIETE.- ACCIONES:** Las acciones
 15 serán ordinarias, nominativas e indivisibles, estarán
 16 numeradas del número cero cero uno (001) al ochocientos
 17 (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor
 18 pagado, a voto en la Junta General de accionistas, a participar
 19 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** TÍTULOS DE ACCIONES Y
2 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones se extenderán en
3 libros talonarios correlativamente numerados, y estarán
4 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
5 sociedad. Entregado el título al accionista, este suscribirá el
6 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o
7 mas acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
8 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
9 que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los
10 gastos que este cambio ocasionaren serán de cargo del
11 accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de
12 acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas
13 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
14 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
15 acciones. La transferencia del dominio de las acciones
16 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
17 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
18 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuara
19 validamente con la sola firma del representante legal de la
20 compañía, siempre que se haya comunicado a esta la
21 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
22 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
23 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
24 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
25 podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y
26 accionistas, si se entregare al representante legal el título de
27 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este
28 caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

6

NOTARIO

1 uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se
2 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y
3 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
4 este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
6 la compañía, a costa del accionista, y después de
7 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
8 última publicación. Mientras el accionista no haya pagado
9 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su
10 favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con
11 la ley. **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.-**
12 **ARTÍCULO NUEVE.-** ÓRGANO SUPREMO: La Junta General
13 de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y tendrá
14 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
15 señala la Ley. Sus resoluciones, validamente adoptadas y el
16 presente estatuto, obligan aun a los ausentes o disidentes,
17 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
18 Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- ATRIBUCIONES DE LA**
19 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las
20 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente ←
21 General y Comisarios de la compañía; b) Fijar la retribución de
22 los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión
24 de partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre el
25 aumento o disminución del capital social, fusión,
26 transformación disolución anticipada, la emisión de dividendos-
27 acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas,
28 la amortización de acciones y, en general, acordar todas las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 modificaciones al contrato social y las reformas de estatuto; f)
2 Interpretar el estatuto social de modo obligatorio; g) Disponer
3 el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
4 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h)
5 Dictar los reglamentos administrativos internos de la
6 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las
7 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en
8 caso de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los
9 representantes legales para enajenar, gravar o limitar el
10 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
11 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar
12 el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el
13 presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a
14 base de los proyectos que deberán ser presentados por el
15 Gerente General; l) Cumplir con todos los demás deberes y
16 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
17 según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y
18 resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO ONCE.-**
19 **JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se
20 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a)
23 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
24 perdidas y ganancias, los informes que le presentaran el
25 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
26 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el
27 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el
28 informe de los comisarios; b) Resolver acerca de la distribución

1 de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto
2 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria,
3 y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
4 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
5 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden
6 del día. **ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:**
7 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
8 época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las
9 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos
10 para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
11 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías y en el artículo décimo sexto del presente estatuto.
13 **ARTÍCULO TRECE.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta
14 General será presidida por el Presidente y a falta de este por
15 quien la Junta designare, actuara como Secretario el Gerente
16 General o la persona que la Junta General designe, en este
17 orden. **ARTÍCULO CATORCE.- MAYORÍA:** Las decisiones de
18 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
19 capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones
20 previstas en la Ley y el estatuto los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
22 **QUINCE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias
23 y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el
24 Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrán
25 ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
28 Presidente o al Gerente General de la compañía, la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de
2 los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
3 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
4 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará
5 a lo dispuesto en la Ley de compañías. La Junta General sea
6 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
9 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido
10 en el artículo décimo sexto. La convocatoria a Junta General
11 podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o
12 telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren
13 solicitado previamente por escrito, e indicado a la compañía
14 sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar
15 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán,
16 especial e individualmente convocados por nota escrita,
17 además de la mención correspondiente que deberá hacerse en
18 el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
19 accionistas. **ARTÍCULO DIECISEIS.- QUÓRUM DE**
20 **INSTALACIÓN:** a) La Junta General no podrá considerarse
21 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta
22 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
23 del capital pagado; b) Si la Junta General no pudiere reunirse
24 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
25 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de
26 treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con
27 el numero de accionistas presentes y se expresará así en la
28 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

10

NOTARIO

1 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para
2 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 validamente el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en
5 general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo
6 dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se
7 esperara mas de una hora desde la prevista en la
8 convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTAS**

9 **UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos
10 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
11 quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier
13 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
14 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los
16 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
17 los cuales no se considere suficientemente informado. En el

18 caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes
19 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
20 nulidad. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS:** Las actas de las

21 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
22 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
23 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una

24 por el secretario. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
26 sociedad será administrada por un Presidente y por un gerente
27 general. La sociedad será representada legal, judicial y
28 extrajudicialmente por el Gerente General. **Sección Primera.-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 **Del Presidente: ARTÍCULO VEINTE.- NOMBRAMIENTO Y**
2 **ATRIBUCIONES:** El Presidente será elegido por la Junta
3 General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo
4 ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y
5 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta General; b) Convocar a Juntas Generales de
7 Accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
9 acción y las actas de la Junta General; e) Sustituir al Gerente
10 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
11 definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo
12 Gerente General, con todas las atribuciones de este,
13 incluyendo la representación legal de la compañía; f)
14 Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios
15 de la compañía; g) En general las demás atribuciones que le
16 confiere la Ley, este estatuto y la Junta General. **Sección**
17 **Segunda.- Del Gerente General: ARTÍCULO VEINTE Y**
18 **UNO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente
19 General será elegido por la Junta General de Accionistas por
20 un período de dos años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
22 a) Representar a la compañía, legal, judicial y
23 extrajudicialmente, y administrarla, sujetándose a los requisitos
24 y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto; b)
25 Convocar a Juntas Generales; c) dirigir e intervenir en todos
26 los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos
27 señalados en este estatuto; d) Abrir cuentas corrientes
28 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 valores negociables, cheques y ordenes de pago, a nombre y
2 por cuenta de la compañía; e) Firmar los actos y contratos de
3 la compañía; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
4 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
5 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
6 sobre ellos, previa autorización de la Junta General; g) Conferir
7 poderes: para el caso de poderes generales necesitará
8 autorización previa de la Junta General; h) Contratar a los
9 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus
10 contratos cuando fuere conveniente para los intereses
11 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; i) Tener bajo su
12 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
13 contabilidad y archivos de la sociedad; j) Llevar los libros de
14 actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de
15 acciones; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
16 títulos de acciones y las actas de Junta General; l) Presentar
17 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
18 sociales, incluyendo cuentas, balance y mas documentos
19 pertinentes; ll) Presentar mensualmente un balance de
20 comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente
21 y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la
22 Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de
23 perdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; m)
24 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades
25 de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
26 General; n) En general, tendrá todas las facultades necesarias
27 para el buen manejo y administración de la compañía y todas
28 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 administradores y que este estatuto no hayan otorgado a otro
2 funcionario u organismo. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**
3 **RESPONSABILIDAD:** El Gerente General estará sujeto a la
4 supervisión del Presidente y en caso de que realizare un acto
5 o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
6 artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su
7 oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a
8 la compañía frente a terceros de conformidad con La ley de
9 Compañías; pero el Gerente General será personalmente
10 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal
11 acto o contrato causare. **Sección Tercera.- Disposiciones**
12 **comunes: ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- PERIODO DE**
13 **DESIGNACIÓN:** El Presidente y el Gerente General de la
14 compañía podrán ser o no accionistas de esta y durarán dos
15 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sin embargo
16 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
17 reemplazados o luego de su renuncia de acuerdo a los
18 dispuesto en la Ley de Compañías. Al término del período
19 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
20 indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**
21 **SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o incapacidad,
22 temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta
23 General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará
24 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el
25 Presidente de la compañía. **Sección Cuarta.- De los**
26 **Comisarios: ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** Comisarios: La
27 Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro
28 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

14

NOTARIO

00000 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170949172-2

BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

07 OCTUBRE 1.971

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

REG. CIVIL 07 317 02622

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 71

[Signature]
FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA***** E33331222

CASADO MARIA GABRIELA FALCONI J

SUPERIOR ABOGADO

ELIAS FLORENCIO BARZALLO

MARTANA AURORA SACOTO

00110 20705/95

00708/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 10205030



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
CENTRAL DE VOTACION

048-0035 1709491722

NUMERO CECULA

BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

PACMANIA CUITO
PROVINCIA CANTON
GUAYAS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171270612-4

CHAVEZ PEREZ GALO FERNANDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

20 NOVIEMBRE 1987

REG. CIVIL 007- 0214 02608 M.

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1987



[Signature]

ECUATORIANA***** V3443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GALO FERNANDO CHAVEZ

MYRIAM CECILIA PEREZ

QUITO 14/06/2006

14/06/2018

REN 1929833

Pch



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

017-0037 1712706124

NÚMERO CÉDULA

CHAVEZ PEREZ GALO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCA

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**Banco Amazonas**

Parte de ti

00000 9

No. Q 002

No. 06-89-0138

QUITO, 02 de Febrero de 2009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPANÍA CIRQIT S.A.** Abierta en nuestros libros:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO
JOSE LUIS BARZALLO	\$ 102.00
GALO CHAVEZ PEREZ	\$ 98.00
TOTAL	\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229325
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ PEREZ GALO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2009 1:56:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIRQUIT S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

1 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije
2 la Junta General y serán designados por un período de un año.

3 **Capítulo IV.- Del Ejercicio Económico, Beneficios,**
4 **Reservas, Fiscalización y Liquidación.- ARTÍCULO VEINTE**
5 **Y SEIS.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de
6 la sociedad comprenderá del primero de enero al treinta y uno
7 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**
8 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del
9 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán
10 cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto
11 por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son
12 ordinarias y no existen acciones preferidas, los beneficios
13 repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al
14 valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
16 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
17 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
18 liquidador principal y el Presidente asume la función de
19 liquidador suplente. Más, de haber oposición a ello, se elegirá
20 al liquidador principal y al liquidador suplente, en Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las
22 facultades especiales. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE:**
23 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas facultan al doctor
24 JOSÉ LUIS BARZALLO para que efectúe todos los
25 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
26 contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta
27 la total constitución de la compañía ante las instituciones
28 públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



1 Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas
2 de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.
3 (Firmado) Doctor José Luis Barzallo matrícula número
4 cuatro nueve cuatro nueve (4949) del Colegio de
5 Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
6 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN
7 TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA
8 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
9 LEGAL). Leída esta escritura al comparecientes por mí, el
10 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
11 de todo lo cual doy FE.-
12
13

14 JOSÉ LUIS BARZALLO SACOTO

15 c.c. 1799-9115-11

16

17

18 GALO FERNANDO CHÁVEZ PÉREZ

19 c.c. 1712706124

20

21

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTÓN (Hay un sello)

0000011

Se otorgó ante mí, el tres de febrero del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CIRQUIT S.A. otorgada por JOSE LUIS BARZALLO SACOTO y GALO FERNANDO CHÁVEZ PEREZ debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de febrero del dos mil nueve.-

db

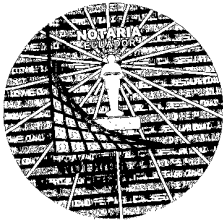
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.000729, de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CIRQIT S.A., celebrada en esta Notaria el tres de febrero del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de febrero de dos mil nueve.-


Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de febrero del 2.009, bajo el número **572** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CIRQUIT S. A."**, otorgada el 03 de febrero del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6706.-** Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006861

Quito,

26 MAR 2009

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIRQIT S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL